

Tribunal Comercial
SECCION I

13 SEP 18 07 58

ACLARAN. FIJAN PLAZOS.**SE HOMOLOGUE PREVIA VISTA AL FISCAL.**

Señor Juez:

Horacio Luis Bersten, por la "**Unión de Usuarios y Consumidores**", Ariel R. Caplan por "**Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria**", ambas actoras patrocinadas por el Dr. Martín H. Bersten, con domicilio en Tucumán 1539, piso 10°, of 101, CABA, Zona 101 Tel. 4372-9721, manteniendo el domicilio electrónico constituido en autos; José María López Posse, en su carácter de letrado apoderado del "**Banco Santander Río S.A.**" (de ahora en más: "BSR"), manteniendo el domicilio constituido en Ing. E. Butty 275, Piso 12, zona de notificación 448, y el domicilio electrónico constituido bajo el CUIT 20-28643050-4; y Juan Edgardo Pringles, en su carácter de apoderado de "**Prisma Medios de Pago S.A. (continuadora de Visa Argentina S.A.)**" (en adelante "Prisma"), con domicilio en 25 de Mayo 489, piso 8°, CABA, zona de notificación 144, con domicilio electrónico bajo el CUIT 20-25283751-6 y todos ellos de forma conjunta de aquí en más: "Las Partes"; en los autos caratulados "**Unión de Usuarios y Consumidores c/Banco Santander Río S.A. y otro S/Ordinario**", (Expte. 51.113/2009), a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

1. ACLARAN CONTENIDO DEL ACUERDO SUJETO A HOMOLOGACIÓN. FIJAN PLAZOS

Atento al estado de autos, las Partes, aclaran el contenido del Acuerdo ya presentado y sujeto a homologación (de ahora en más : "El Acuerdo") y fijan, de mutuo acuerdo, plazos de obligaciones ahí previstas a cargo del BSR.

1.1 ACLARACIÓN

Atento lo proveído en el punto "I" de la resolución del superior del 3/09/2018, hacemos saber y aclaramos, que no fueron acompañados aún los CD mencionados en el apartado 4.2 del acuerdo, cuya reserva se solicitó debido a un error material, y que se refiere a los CD mencionados en el punto "3.1.c" del mismo acuerdo.

La razón de dicha omisión es que, tal como se convino en ese último apartado (el "3.1.c"), dichos CD deberán ser acompañados con posterioridad a la acreditación de los fondos correspondientes a los usuarios activos (mencionados en los puntos "3.2.1.a" y "3.2.1.b" del Acuerdo) y de la puesta a disposición de tales fondos a los usuarios no activos (mencionados en los puntos "3.2.1.c" y "3.2.1.d" del Acuerdo).

Ello no podría ser de otra manera, dado a que entre la información que deberán tener dichos CD se encuentra "*...el monto de los intereses por encima del capital sujeto a restitución, calculados hasta la fecha de la efectiva acreditación o puesta a disposición...*", siendo que ambas cosas (acreditación a los consumidores activos y puesta a disposición a los que no lo son) recién ocurrirán dentro de los 45 días corridos desde la sentencia firme, conforme lo pactado en los dos últimos párrafos del apartado 3.2.1. del Acuerdo.

Esa es la razón por la que en la cláusula "3.1.c" del Acuerdo se menciona que se "...confeccionarán..." dichos CDS usando el tiempo futuro, en lugar del presente o del pasado.

1.2 FIJAN PLAZOS

En virtud de lo antedicho, para facilitar un cumplimiento ordenado del Acuerdo sujeto a homologación, las Partes expresamente pactan el plazo que deberá cumplir el BSR para: (i) acompañar los CD previstos en el apartado "3.1.c" del Acuerdo y (ii) para las comunicaciones previstas en el apartado "3.3" del Acuerdo, de la siguiente manera:

1.2.1 PLAZO PARA ACOMPAÑAR LOS CD DEL "3.1.C"

El BSR se compromete a acompañar y agregar en estos autos el CD previsto en el apartado "3.1.c" del Acuerdo dentro de los 65 días corridos contados desde la homologación firme del Acuerdo.

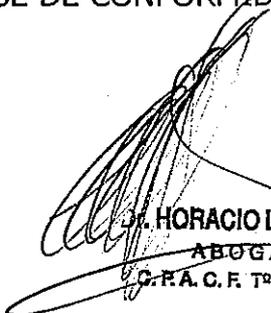
1.2.2 PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN EL APARTADO "3.3" DEL ACUERDO

El BSR se compromete a realizar las comunicaciones previstas en el apartado "3.3" del Acuerdo dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la homologación firme del Acuerdo; con excepción de la prevista en el primer párrafo del apartado "3.3" del Acuerdo en relación a los usuarios activos (mencionados en las cláusulas "3.2.1.a" y "3.2.1.b" del Acuerdo), a realizarse en el resumen mensual pertinente, estableciéndose que en dichos casos la comunicación el BSR, se compromete a realizarla en el Resumen en el que haya impactado la devolución.

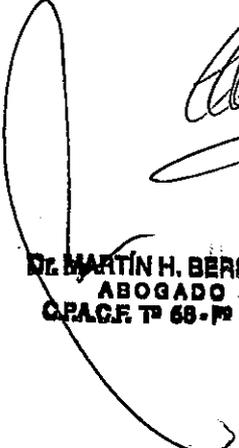
2. REITERAN PEDIDO DE HOMOLOGACIÓN PREVIA VISTA AL FISCAL

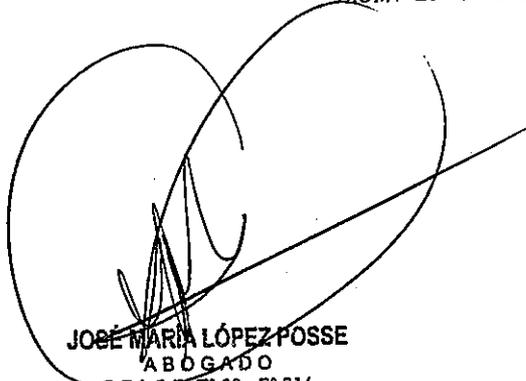
Atento al estado de autos, teniendo en cuenta lo resuelto en los puntos II Y III de la resolución del superior del 3/09/2018, solicitamos, previa vista al fiscal, la homologación del Acuerdo celebrado en autos con las aclaraciones y plazos convenidos en el presente escrito.

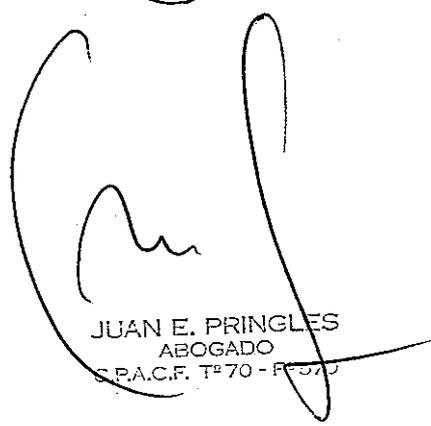
PROVÉASE DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.


DR. HORACIO L. BERSTEN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 8 - F° 47


ARIEL R. CAPLAN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XX - F° 550
COLABOGADOS SAN ISIDRO T° XI F° 468
C.U.I.T. 20-13416361-6


DR. MARTÍN H. BERSTEN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 68 - F° 325


JOSÉ MARÍA LÓPEZ POSSE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 88 - F° 816
C.A.S.I. T° XL - F° 418


JUAN E. PRINGLES
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 - F° 370